

# Sesion 5.<sup>a</sup> extraordinaria en 19 de octubre de 1915

PRESIDENCIA DEL SENOR CHARME

## Sumario

A petición del señor Mac Iver se acuerda solicitar la inclusión en la convocatoria del proyecto de electrificación de la primera sección de los ferrocarriles.—A indicación del señor Varas se acuerda pasar a Comisión el proyecto de reforma del recurso de casación, i a indicación del señor Feliú el mismo trámite para la solicitud de la Municipalidad de Concepcion para contratar un empréstito.—El señor Valdes Vergara hace algunas observaciones relativas a la contabilidad fiscal.—El señor Alessandri don José Pedro manifiesta la necesidad de pagar las cuentas pendientes fiscales.—Usan de la palabra sobre este asunto los señores Edwards (Ministro de Hacienda), Valdes Vergara, Mac Iver i Walker Martínez.—Los señores Mac Iver i Guarello formulan observaciones sobre la concesion de medallas condecorativas por el Gobierno.—A indicación del señor Alessandri don José Pedro se acuerda pasar a Comisión el proyecto sobre descuento de sueldo a los empleados públicos.—Se suspende la sesion.—A segunda hora el señor Edwards (Ministro de Hacienda) contesta la interpelacion del señor Valdes Vergara sobre la administracion de la Hacienda pública i la contabilidad fiscal, i queda con la palabra.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores Senadores:*

Aldunate S. Carlos	Búlnes Gonzalo
Alessandri, Arturo	Búrgos Gregorio
Alessandri José Pedro	Claro Solar Luis
Barros E. Alfredo	Echenique Joaquin

Feliú Daniel	Salinas Manuel
Gatica Abraham	Tocornal Ismael
Guarello Anjel	Urrutia Miguel A.
Lazcano Fernando	Urrejola Gonzalo
Letelier Silva Pedro	Valdes Valdes Ismael
Mac Iver Enrique	Valderrama J. María
Montenegro Pedro N.	Valdes V. Francisco
Ochagavía Silvestre	Varas Antonio
Ovalle Abraham	Walker M. Joaquin
Reyes Vicente	

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instrucción Pública i de Hacienda.

## Inclusion en la convocatoria

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra ántes de la órden del dia.

El señor **Mac Iver**.—Al clausurarse el período de sesiones ordinarias estaba en tabla un proyecto relativo a la electrificación de la primera sección de los ferrocarriles, proyecto que no ha sido incluido en la convocatoria. Yo doi una gran importancia a este asunto, tanto en sí mismo, cuanto en sus relaciones con otros proyectos relacionados con el ferrocarril a Valparaiso. Por este motivo, desearia que este proyecto se incluyera en la convocatoria, i rogaria a los señores Ministros presentes pusieran esta petición en conocimiento de su colega del ramo i de S. E. el Presidente de la República.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Con mucho gusto pondré en conocimiento del señor Ministro de Ferrocarriles la petición que acaba de hacer el honorable Senador.

## A Comision

El señor **Varas**.—Habiéndose constituido ya la Comisión de Lejislacion i Justicia, me permito hacer indicacion para que pase a ella

un proyecto que tuvo el honor de presentar hace algun tiempo sobre la supresion del recurso de casacion en el fondo.

El señor **Charme** (Presidente).—Se enviará a Comision ese proyecto.

### Contabilidad fiscal

El señor **Valdes Vergara**.—El honorable Ministro de Hacienda dijo en la sesion de ayer que, en gran parte, las diferencias que se notan en la contabilidad fiscal i que han sido observadas en este debate, provienen de que los tesoreros, por diversas causas, i principalmente por falta de preparacion para cumplir sus deberes, imputan equivocadamente muchos cargos i que el Director de Contabilidad se ve entónces obligado a hacer rectificaciones.

Yo me permito llamar la atencion del Senado i del honorable Ministro de Hacienda hácia el hecho de que muchas de las observaciones que he traído a este debate, se refieren no a los gastos, sino a las rentas, en las cuales no hai imputacion que hacer. Por torpe que sea un tesorero, si recibe mil pesos, no puede anotar sino mil pesos; por consiguiente, no cabe rectificacion posterior.

He hecho el análisis correspondiente al año de 1913, de las rentas de Aduana, tomando primero las cifras de la Superintendencia de Aduanas, en la memoria impresa de esa oficina, i las he comparado con los datos que apunta en el movimiento de entradas i movimiento de caja la Memoria de Hacienda del mismo año, en las páginas 11 i siguientes, i he llegado a este resultado:

El total en billetes recaudado por las aduanas que son todas tesorerías tambien, ménos la de Valparaiso, que entrega día a día los fondos en la Tesorería Fiscal, suma ciento veintitres millones doscientos ochenta i seis mil setecientos sesenta i cinco pesos; la Direccion de Contabilidad anota una renta mayor en un millon setecientos noventa i cinco mil pesos. De modo que la oficina que forma las cuentas da por recibida una mayor suma que la que, en realidad, recibieron los mismos tesoreros.

Esta diferencia es tanto mas curiosa cuanto que no hai dos líneas que sean iguales; las rentas de aduana están divididas en diversos rubros, internacion i almacenaje, encomiendas postales, diez por ciento de alcoholes, lei 2,641, faros i valizas, movilizacion de bultos, etcétera.

Esta última, por ejemplo, se percibe exclusivamente en papel-moneda, no hai recargo

de cambio i, sin embargo, aparecen sesenta mil pesos de diferencia.

En las entradas en oro hai tambien una pequeña diferencia. Las entradas en oro provenientes de la esportacion del salitre i yodo ascienden a noventa millones seiscientos sesenta i cinco mil setecientos setenta i seis pesos, i las provenientes de faros i valizas, a ochocientos ocho mil cuatrocientos cincuenta i tres pesos; total del año 13, segun las cuentas de las aduanas, noventa i un millon cuatrocientos setenta i cuatro mil doscientos veintinueve pesos; i segun la Direccion de Contabilidad, noventa i un millon cuatrocientos cincuenta i siete mil doscientos sesenta i nueve pesos, o sea, dieciseis mil novecientos sesenta pesos de ménos.

En las cifras de la Direccion de Contabilidad, los resguardos de cordillera figuran separados de los derechos de internacion i almacenaje, que suman, segun la misma Direccion, cincuenta i cuatro millones doscientos noventa mil quinientos sesenta i dos pesos; i cincuenta i dos millones novecientos veintidós mil pesos, segun las aduanas. Las diferencias en la lei 2,641 provienen en parte de inexactitud de la Direccion de Contabilidad i en parte de que dicha oficina engloba en esa partida lo que corresponde por el recargo del cambio.

Advierto esto al señor Ministro, porque puede servirle para las investigaciones que practica, i pido que se publique en el *Boletín de Sesiones* de la Cámara el cuadro que paso a la Mesa.

El cuadro a que se refiere el señor Senador es el siguiente:

#### ENTRADAS DE ADUANA EN 1913

1.º Valores cobrados por las aduanas segun la memoria del Superintendente:

#### En billetes

Internacion i almacenaje...	\$	52.925,740	73
Encomiendas postales.....		1.724,901	88
Diez por ciento de alcoholes.....		265,611	35
Lei 2,641.....		11.653,559	89
Multas consulares.....		10,614	59
Recargo por cambio.....		54.365,015	96
Muellaje .....		44,851	
Movilizacion de bultos.....		2.269,470	79
Total.....	\$	123.286,765	89

*En oro*

Esportacion de salitre i yodo.....	\$ 90.665,776
Faros i valizas.....	608,453
<b>Total.....</b>	<b>\$ 91.474,229</b>

2.º Valores anotados por el Director de Contabilidad como producto de las aduanas, segun puede verse en la memoria de Hacienda, pájinas XI a XX:

*En billetes*

Internacion i almacenaje...	\$ 52.090,296	68
Resguardos de cordillera.	2 200,265	49
Encomiendas postales.....	4.350,608	81
Diez por ciento de alcoholes.....	310,689	48
Lei 2,641.....	20.941,355	95
Multas consulares.....	3.799	74
Faros i valizas.....	3,202	39
Récaro por cambio.....	42.957,995	49
Muelaje.....	15.064	86
Mobilizacion de bultos.....	2.209,262	33
<b>Total.....</b>	<b>\$ 125.682,541</b>	<b>23</b>

*En oro*

Esportacion de salitre i yodo.....	\$ 90.683,574	23
Faros i valizas.....	773,695	
<b>Total.....</b>	<b>\$ 91.457,269</b>	<b>23</b>

**Municipalidad de Concepcion**

El señor **Feliú**.—Me parece haber oido que se daba cuenta de una solicitud de la Municipalidad de Concepcion, en la que pide autorizacion para contratar un empréstito. Si es así, pediria al señor Presidente que enviara esa solicitud a la Comision de Gobierno, i rogaria tambien a esta Comision que tuviera a bien tomar en cuenta esta solicitud, porque, segun datos que tengo, esa Municipalidad está mui necesitada de fondos. Como, por otra parte, es ésa una Municipalidad notoriamente correcta en el manejo de los fondos i mui celosa por el progreso de la ciudad, el pronto despacho del proyecto seria mui bien recibido en aquella provincia, i el Honorable Senado puede tener la seguridad de que los fondos serian bien invertidos.

El señor **Charme** (Presidente).—La soli-

cidad a que Su Señoría se refiere ha sido enviada a la Comision de Hacienda.

El señor **Feliú**.—Rogaria entónces a esta Comision que se sirviera emitir pronto su informe.

**Cuentas pendientes**

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—En dias pasados he visto publicado en uno de los diarios mas importantes de la capital, algo que merece ser tomado en cuenta.

Se manifestaba en esa publicacion que la Sociedad de Fomento Fabril, la Cámara Industrial i otras instituciones respetables, habian dirijido una nota al señor Ministro de Hacienda, rogándole que incluyera en la convocatoria los proyectos que solicitan fondos para pagar las cuentas pendientes del Estado.

Rogaria al señor Ministro que se sirviera decirnos a cuánto ascienden estas cuentas i si, a su juicio, no seria conveniente acceder a lo pedido por las instituciones a que me he referido, porque, en mi concepto, este atraso perjudica gravemente el buen nombre del pais, sobre todo cuando muchas de las cuentas de que se trata tienen varios años de fecha.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Las cuentas pendientes a que se ha referido el honorable Senador son de dos clases: aquellas que han sido anotadas en la Direccion de Contabilidad, i que se han remitido ya al Senado, i las que se encuentran en estudio en los diversos Ministerios.

No podria precisar con exactitud, por el momento, a cuánto ascienden estas cuentas, pero entiendo que llegan a una cantidad aproximada de cinco millones de pesos.

El Tribunal de Cuentas cree que muchas de esas cuentas no deben ser pagadas por carecer de base legal, pero de todas maneras creo que los proyectos respectivos deben ser incluidos en la convocatoria, para que el Congreso los tome en cuenta una vez despachados los asuntos pendientes de mas urgencia, i así lo solicitaré de S. E. el Presidente de la República.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Agradezco la contestacion que se ha servido dar a mis observaciones el señor Ministro, las cuales de ninguna manera han tenido el propósito de molestar a Su Señoría, sino simplemente evitar que se esté repitiendo constantemente que el Fisco no paga lo que debe. Me felicito de haber tenido la oportunidad de oír que este asunto de las cuentas pendientes está ya en estudio. Si realmente hai cantidades

que se deben, es justo tomarlas en cuenta en el presupuesto de la Nación.

El señor **Valdes Vergara**.—Voi a permitirle decir unas palabras sobre la cuestion a que acaba de referirse el honorable Senador por Aconcagua.

He oido, lo mismo que Su Señoría, que hai muchas cuentas por pagar, i que suben, no solo a cinco millones de pesos, como decia el señor Ministro de Hacienda, sino a una suma mucho mayor. Creo que casi todos mis honorables colegas habrán oido reclamaciones análogas a la que acaba de hacerse. Muchas veces se ha discutido aquí este asunto, i nunca se ha llegado a saber cuál es realmente la suma que se adeuda por cuentas pendientes. El Estado está apareciendo como un deudor en mora, como un mal pagador de sus obligaciones. Esto es en desmedro del crédito del país. El hecho ocasiona tambien daños mui graves a los acreedores, que no reciben los dineros que muchas veces han invertido en servicios u obras públicas, se recargan con intereses i se perturban en sus cálculos i negocios.

Me permito insinuar al señor Ministro un medio práctico para poner en claro este asunto, para que Su Señoría i el Congreso conozcan la realidad del estado de estas cuentas. Seria mui práctico que el honorable Ministro dictase un decreto fijando un plazo, por ejemplo de un mes, para que todos los acreedores por el capítulo de cuentas por pagar, se presentasen al Gobierno, haciendo valer sus derechos. Habrá muchos que pretendan cobrar sin un derecho claro, que crean tener un crédito sin tenerlo efectivamente; pero, son muchos mas los acreedores lejitimos, que tienen perfecto derecho para ser pagados. I como el interes del Ministro i el del Congreso está en conocer la verdad, éste seria un camino seguro para llegar a ella.

Espero que el honorable Ministro se digne acoger esta insinuacion.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Con mucho gusto estudiaré la medida insinuada por el honorable Senador por Santiago. Creo, como Su Señoría, que es indispensable poner alguna vez en claro este asunto.

Por otra parte, hai que advertir que no todas estas cuentas están anotadas por la Direccion de Contabilidad, aunque estén tramitadas en los Ministerios.

Muchos acreedores prefieren esperar que el presupuesto del año próximo consulte un ítem para pagar cuentas pendientes, ántes que correr el albur de proyectos especiales. Por consiguiente, no solamente debería fijar el

decreto un plazo para la presentacion de los acreedores, sino tambien otro plazo para que se decretaran los pagos por los respectivos Ministerios.

El señor **Valdes Vergara**.—El conocimiento del monto de las cuentas por pagar regularizaria la discusion de los presupuestos en el Congreso. Es necesario conocer el total de las obligaciones ántes de fijar el ítem para cancelarlas.

El señor **Mac Iver**.—Yo sé que existen muchas cuentas, sé que existen desde hace mucho tiempo; pero no me esplico, dentro del órden regular de las cosas, cómo existen.

Anualmente se fijan los gastos de la Administracion Pública. El Gobierno no puede gastar mas de lo que autorizan los presupuestos i las leyes especiales. Con los presupuestos i con las leyes especiales deben satisfacerse todos los gastos públicos: ¿cómo, entónces, existen estas cuentas pendientes?

Es que hai en nuestra Administracion otra corruptela, ademas de las denunciadas por el honorable Senador de Santiago, señor Valdes Vergara. Esa corruptela es la de los gastos hechos por cuenta del Estado, sin autorizacion legal de ningun jénero, i que, jeneralmente, se decretan confiando en que en el presupuesto del año próximo se consultarán los fondos necesarios para cubrirlos. De aquí las peticiones del Gobierno para pagar cuentas pendientes.

Existen numerosas de estas cuentas por cantidades crecidísimas que ascienden en total a millones de pesos. Esas cuentas son hijas de la corrupcion, de la ilegalidad i del abuso.

El señor **Walker Martínez**.—Como el señor Ministro ha dicho que una parte de estas cuentas están en el Senado, i deben, por consiguiente, encontrarse en la Comision Permanente de Presupuestos, debo decir dos palabras sobre este asunto.

Efectivamente, llegó de la otra Cámara un proyecto para destinar una suma al pago de cuentas pendientes; pero, en el informe de la Comision de la Cámara de Diputados que se acompañaba a los antecedentes, se decia que muchas de estas cuentas no estaban aparejadas de los documentos justificativos necesarios, i que respecto a muchas de ellas no se sabia siquiera quién habia autorizado el gasto.

El señor Ministro aceptó el temperamento que la Comision le propuso de devolver las cuentas, a fin de que las aparejara de aquellos justificativos, porque, aun cuando sean mui numerosos los acreedores que están golpeando las puertas del Gobierno, no puede el Con-

greso autorizar el pago de un gasto mientras no esté justificada su legalidad.

Naturalmente, estas cuentas, que son de años anteriores, están estudiándose en las oficinas administrativas, porque la Comisión Permanente de Presupuestos creyó lójicamente que no era de su incumbencia entrar a estudiar los detalles de la Administración. La Comisión solo puede pronunciarse sobre los antecedentes que se le presenten; no puede llamar a los acreedores, ni mucho ménos ir de oficina en oficina a comprobar la verdad de las cuentas.

Creo que no es necesario expedir decretos ni publicar avisos para que los acreedores acudan a presentar sus cuentas i ejercer sus derechos. Los acreedores se presentan espontáneamente, se han presentado siempre, pero la cuestion es averiguar si las cuentas que cobran son léjítimas. Porque ha habido en esto, como lo ha dicho el honorable Senador de Atacama, una corruptela mui grande. Así, por ejemplo, en el Ministerio de Guerra tenemos este caso: la Intendencia del Ejército, o el Departamento Administrativo, habia celebrado contratos para provision de forraje por un valor de dos millones de pesos, en los meses de enero o febrero, esto es, mes i medio o dos meses ántes que se despachara el presupuesto; i todavía, con la agregacion de que el ítem respectivo consultaba solamente un millon ochocientos mil pesos para compra de forraje. De modo que ya, en enero o febrero, se habia excedido la partida.

Repito que no creo del caso que se llame por decreto a presentar sus créditos a todos los que tengan cuentas pendientes, porque es innecesario, desde que ya todos se han presentado. Lo que se necesita saber es quiénes son los que han ordenado muchos de estos gastos i a quiénes se han entregado los artículos adquiridos, porque hai casos en que ni aun esto se sabe.

Por lo demas, es natural que las sociedades industriales acojan las peticiones de los interesados en el pago de estas cuentas; pero es natural tambien que el Gobierno no las pague sin exámen, i que el Congreso no autorice el gasto mientras no esté debidamente justificado. Este ha sido el criterio de la Comisión Permanente de Presupuestos.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Debo hacer notar todavía una circunstancia. Entre las cuentas ya examinadas por el Tribunal, hai una buena parte de facturas de comerciantes por tal o cual artículo, entregado ya a un liceo, ya a cualquier otro establecimiento público, sin mas antecedente jus-

tificativo que la factura misma, sin comprobante de ninguna clase i sin que el gasto aparezca autorizado por nadie.

Es de suponer que estos gastos hayan sido ordenados por algun funcionario subalterno o por órdenes verbales, porque no hai decreto que los justifique.

El Senado comprenderá que cuentas de esta clase no pueden pagarse sin mayor estudio.

El señor **Guarello**.—Varios de los puntos tocados en este debate habian sido tratados por mí el año pasado, habiéndome permitido insinuar por mi parte una medida análoga a la indicada por el honorable señor Valdes Vergara.

Hai necesidad de aclarar un poco todo esto. Yo entiendo que lo que se quiere saber no es tanto el monto i el número de las cuentas pendientes sobre las cuales ya han recaído decretos de pago, sino principalmente a cuánto ascienden las obligaciones del Estado, cuyo pago no se ha decretado todavía, pero que están ya contraídas i que será preciso satisfacer.

Me parecería mui conveniente que en cada Ministerio se llevase un libro en el cual se anotaran todos los decretos que autorizaran gastos. De esta manera los señores Ministros sabrian en todo momento si hai fondos disponibles o si los ítem respectivos están o no virtualmente agotados por obligaciones ya contraídas, aunque todavía no se hayan cobrado.

La demora en el pago de estas cuentas ha dado a veces orijen a acciones judiciales, que perjudican el buen nombre del Gobierno. Cuando me ocupé de esta materia en ocasion anterior aludí, entre otras cuentas pendientes que debia el Estado a particulares, a los gastos orijinados por los funerales del señor don Pedro Montt. Posteriormente, he visto un decreto en que se manda cumplir una sentencia judicial que ordena el pago de aquella cuenta.

Quando una administracion se coloca en el caso de ser compelida por la justicia a hacer pagos de esta naturaleza, tiene necesariamente que fluir un concepto mui poco favorable para el buen manejo de los fondos de la nacion.

La insinuacion que ha hecho el honorable Senador por Santiago se refiere, en mi concepto, no solo a las cuentas que han tenido orijen en decretos supremos, puesto que respecto de ellas al señor Ministro le es fácil obtener en la Direccion de Contabilidad su monto total, sino a todas las obligaciones que el Estado tiene pendientes en la actualidad, ya sean que hayan tenido orijen en decretos su-

premos o no, ya se hayan o no presentado las respectivas cuentas.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Al formular mis observaciones sobre la falta de pago de las cuentas fiscales, no he querido hacerme eco de las peticiones de los particulares interesados, sino que me he fundado en las protestas que la prensa formula por este retardo. Hace pocos días un diario serio i respetable de Santiago, que naturalmente llega a los principales países del mundo, publicó con grandes títulos un artículo que comienza así:

«*Cuentas atrasadas del Fisco.—Presentación al Ministerio de Hacienda.*—La Cámara Industrial de Chile ha enviado al señor Ministro de Hacienda una presentación en la cual se espresa que poco tiempo atrás una delegación de la Cámara Industrial de Chile, de la Sociedad de Fomento Fabril i de la Sociedad Unión Comercial, se dirijió al Gobierno para esponerle la grave situación creada a las industriales a causa de la postergación indefinida que viene sufriendo el pago de las numerosas cuentas que el Fisco debe a los particulares».

Me parece escusado leer todo ese artículo, i estoy seguro de que ninguno de los señores Senadores considerará que esto es honroso para el país. Es probable, como lo ha dicho el honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez, que muchas de las cuentas pendientes no deban ser pagadas, por no estar justificadas con los comprobantes del caso, pero seguramente hai entre ellas muchas otras que tienen sus justificativos en regla i cuyo pago no es, por lo tanto, justo ni aceptable retardar.

Si a un particular, en la vida ordinaria de los negocios, le presentan diversas cuentas, las examina i paga las que estén conformes, o pide un plazo de espera si no puede cancelarlas por el momento; respecto de las que no encuentra conformes, contesta a los que se las hayan presentado que no las debe, i que ocurran ante quien corresponda. Así tambien el Gobierno tiene el deber de examinar las cuentas fiscales pendientes, i si no hai dinero para pagarlas que en realidad se adender debe solicitar del Congreso la autorización necesaria para hacerlo; en cuanto a las que no estén conformes, debe decir a los interesados que no las paga, a fin de que ocurran ante quien corresponda.

No es decoroso, como acaba de decirlo el honorable Senador por Valparaiso, que el gasto de los funerales del que fué primer magistrado de la Nación, señor don Pedro Montt,

haya sido pagado cinco años despues de efectuado, en virtud de una sentencia judicial que así lo ordena.

Es probable, repito, que muchas de las cuentas presentadas no deban ser pagadas, porque en realidad no se adeudan. ¿Qué inconveniente hai, entónces, para que el Gobierno haga un estudio prolijo de todas las cuentas pendientes i solicite del Congreso la autorización necesaria para pagar las que efectivamente se deben, a fin de que los demas acreedores o los que se consideran como tales sepan a qué atenerse i qué determinación tomar?

Por estas razones, considero muy acertada la insinuación que ha hecho el honorable Senador por Santiago, señor Valdes Vergara.

Me he permitido hacer estas observaciones porque me duele como chileno que, no solo en el país sino sobre todo en el extranjero, se diga que el Fisco entre nosotros tiene que ser compelido, como lo ha sido por la Cámara Industrial de Chile o por la Sociedad de Fomento Fabril o por la justicia ordinaria, para que pague sus cuentas.

El día en el artículo a uno de cuyos párrafos he dado lectura, se dice que en ocasión pasada el señor Ministro de Hacienda prometió a las instituciones indicadas solicitar del Congreso en el presente período de sesiones la autorización necesaria para pagar las cuentas pendientes.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—El proyecto respectivo se presentó i ha sido aprobado ya por la Cámara de Diputados, señor Senador, i pende ahora de la consideración del Senado; pero en el momento actual el Tribunal de Cuentas estudia los antecedentes i las cuentas mismas. Ya ha terminado el estudio de las correspondientes al Ministerio del Interior, que forman el mayor número.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Creo que sería mas sencillo i rápido decir simplemente: tales i cuales cuentas están conformes i deben ser pagadas, i solicitar del Congreso la autorización necesaria para hacerlo, porque si se espera que el Tribunal de Cuentas informe respecto de todas ellas puede pasar mucho tiempo ántes de que se tome una resolución.

Lo repito, al hacer estas observaciones no ha sido mi ánimo molestar en lo mas mínimo al señor Ministro; he querido solamente contribuir a que se regularice esta situación que no es justo ni conveniente mantener por mas tiempo.

El señor **Mac Iver**.—Al honorable Senador por Aconcagua le duele, i con razon, que el Gobierno de Chile aparezca --digamos la

palabra — como un trampa. A mí me duele, señor Presidente, no solo eso, sino que me duele aun mas el antecedente del cual nace la trampa, que es la infraccion de la lei.

Lo repito, entre nosotros, dentro de la administracion legal de la Hacienda Pública, no puede haber cuentas; la existencia de las cuentas pendientes es un abuso, es una ilegalidad, es un abuso del Gobierno o de los particulares, fabricantes, proveedores, constructoras, etc? Probablemente del uno i de los otros, en la mayor parte de los casos.

De manera que quejarse del lado de los acreedores, decir que es una enormidad que el Gobierno no pague, es quedarse en la mitad del camino; es necesario colocarse tambien en el otro lado, i colocarnos los Senadores en el lugar que nos corresponde, para decir: es una verdadera enormidad que se viole tanto la lei.

A esto me voi a permitir agregar, como muestra de nuestras costumbres, de lo que tanto deprime nuestra administracion, un pequeño dato proporcionado por el mismo señor Senador por Aconcagua en la lectura que acaba de hacer. Una institucion de carácter público, la Sociedad de Fomento Fabril, se queja de que no se paguen las cuentas. ¿Qué hai detras de esta queja para los que conocen nuestra sociabilidad i nuestras costumbres? Lo que hai es una dificultad que han encontrado ciertos industriales para obtener el pago de sus cuentas en las tesorerías respectivas; i en seguida, el poder de los empeños sobre una institucion de carácter público, para que ésta consiga, mediante sus influencias, la cancelacion de esas deudas por el Fisco. ¿No seria conveniente tambien recordarle a esa Sociedad que no es su papel servir de palanca para levantar las ilegalidades que se hayan cometido?

Voi a agregar todavía otra muestra de nuestras costumbres sacada de lo mismo que ha estado diciendo el señor Senador por Aconcagua, porque las zarzas entre nosotros no hai necesidad de buscarlas, brotan en todas partes, crecen hasta los ojos de los mas ciegos. Ha sido necesario que los que hicieron o costearon los funerales de un ex-Presidente de la República se presentaran a los Tribunales de Justicia para obtener el pago del Fisco. ¡Qué vergüenza! Pero ¿es esa la cuestion simple i llana, o tiene algunas complicaciones? Creo que tiene mas de una, i la primera que se me ocurre es la siguiente: ¿tenia facultad el Gobierno para costear los funerales del Excmo. señor Montt?

El señor **Guarello**.—Así lo han declarado los Tribunales.

El señor **Mac Iver**.—Yo no censuro que en ciertos casos, tratándose de cierta clase de funcionarios, muertos de cierta manera, el Gobierno costee los funerales; pero lo que me permite observar es esto: ¿está autorizado el Gobierno, o concretamente mas las cosas, el Presidente de la República para decretar el costo de los funerales de un ex-Presidente, o de cualquier funcionario público del país? Yo me permito dudar. Si hubiera en el presupuesto una partida para imprevistos, aquella partida que servia en otro tiempo para cubrir todas las ilegalidades i todos los abusos; si hubiera una partida para imprevisto, i se considerara ese gasto como tal, ya que en realidad se trata de algo que no puede proverse, concibo que S. E. el Presidente de la República decretara el pago con fondos fiscales de los funerales de su predecesor; pero ¿qué lei autoriza para costear con fondos públicos los funerales de cualquier funcionario del país? Porque note el Honorable Senado que en los últimos años hemos visto muchas veces que, al fallecer ciudadanos muy modestos, al día siguiente de su muerte, cuando nó en el mismo día, el Presidente de la República dicta un decreto en que ordena costear sus funerales con fondos públicos. ¡El país no dice nada! ¡los fiscalizadores tampoco dicen nada! ¿Por qué? Porque no es posible promover cuestiones de este jénero en el Congreso cuando todavía están encendidas las velas que alumbran al muerto.

Acontece en esta materia lo mismo que con muchas costumbres que se están introduciendo entre nosotros, costumbres que son censurables, costumbres que no son convenientes. Así, todos los días vemos distribucion de medallas a funcionarios extranjeros i a servidores del Gobierno de Chile; i ahora parece que se trata de enmedallarnos a nosotros mismos, pues he oido hablar de medallas para los Senadores, los Diputados i no sé si para los Ministros.

Hai un artículo de la Constitucion que prohíbe espresamente hacer eso; se dirá talvez que se ha dictado una lei que lo autoriza, pero yo observo que esa lei seria inconstitucional i no debe existir. Seria curioso que mantuviéramos estrictamente la disposicion constitucional que prescribe que se debe pedir autorizacion al Congreso para aceptar una condecoracion extranjera, i no hubiera disposicion alguna que reglamentara el uso i distribucion de las condecoraciones nacionales.

Volviendo al punto relacionado con las cuen-

tas pendientes, agregaré que en esta materia hai que ir con mucho tino. Se creyó que estas corruptelas, que comenzaron a nacer en un réjimen pasado, iban a concluir una vez dictada la lei sobre formacion de los presupuestos; pero en vez de ocurrir eso, ha acontecido lo contrario, han crecido, i si ántes teníamos cuentas pendientes en los Ministerios por sumas no superiores a diez, veinte o cincuenta mil pesos, hoy las tenemos por millones de pesos. i repito que estas cuentas pendientes no son en sí mismas otra cosa que una serie de infracciones a la Constitucion i a las leyes, la manifestacion de las corruptelas administrativas.

### Sueldos de empleados públicos

El señor **Alessandri** (don José Pedro). — He pedido la palabra para renovar la indicacion que tuve el honor de formular en la sesion de ayer, a fin de que pase a Comision el mensaje del Ejecutivo en que se pide la prórroga de las leyes dictadas el año pasado para rebajar los sueldos de los empleados públicos.

Como se sabe, esta indicacion fué aceptada por el señor Ministro de Hacienda, i no fué aprobada en la sesion anterior porque un señor Senador manifestó que, a su juicio, no habia sido propuesta en tiempo oportuno, esto es, en la hora de los incidentes. A fin de evitar toda dificultad, renuevo ahora esa indicacion.

El señor **Barros Errázuriz**. — Podria fijarse un plazo a la Comision para informar.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda). — Por mi parte, he aceptado que se aplaque la discusion del proyecto hasta el lunes próximo.

### Medallas condecorativas

El señor **Guarello**. — Deseo reforzar las observaciones que ha hecho el honorable Senador de Atacama, en lo referente a la creacion de órdenes especiales, a la concesion de medallas, que desde el año 1910 el Gobierno, por sí i ante sí, está haciendo a servidores nacionales i extranjeros.

Actualmente se están distribuyendo unas medallas llamadas «Al Mérito» a funcionarios de distintos países. Algunas veces esas medallas, por la eleccion de las personas a quienes se otorgan, pueden causar molestias i desacordos en otras partes. Además, no hai lei alguna que haya autorizado estas distinciones, i parece que ella arranca de la creacion de

un orden «Al Mérito», que se hizo en los primeros dias de la revolucion de la Independencia; pero, con arreglo a la Constitucion del año 33, debió desaparecer absolutamente; de manera que todo lo que el Gobierno está haciendo es contrario a la Constitucion. ¡Ojalá que se pusiera término a esto i no volvieran a repetirse estas condecoraciones!

Ocorre lo mismo con la concesion de medallas por años de servicio: primero fué al Ejército, después a las policías, i últimamente ha sido a la Marina.

Los miembros de estas tres reparticiones no necesitan ni deben tener otras medallas que sus galones, porque si una persona sirve en el Ejército, por ejemplo, i es actualmente coronel, en su grado i en sus galones lleva la indicacion del premio a sus años de servicio i no hai por qué concederle medallas especiales.

Por otra parte, no comprendo por qué se ha hecho estensiva a las policías esta medida que se habia aplicado primeramente al Ejército i últimamente a la Marina. Yo no lo creo conveniente i estimo que tambien debe ponerse término a estas distinciones, sobre todo porque no hai lei alguna que haya autorizado este procedimiento del Gobierno.

Si se cree conveniente establecer este sistema preséntese el proyecto correspondiente al Congreso, para que éste lo discuta; pero al paso que vamos mañana veremos con medallas a los empleados de correo, de aduanas, etc., i, con el tiempo, todos los empleados públicos llevarán medallas especiales, en razon de los años que han servido a la nacion.

Desearia, pues, que se pusiera término a este sistema, que no está autorizado ni por la Constitucion ni por las leyes.

El señor **Villegas** (Ministro de Relaciones Exteriores). — Con el mayor agrado transmitiré a mis colegas de Relaciones Exteriores i de Guerra i Marina las observaciones que han hecho los honorables Senadores por Atacama i Valparaiso.

Con respecto a las medallas a las policías, me impondré de lo que haya sobre el particular, i oportunamente contestaré a los honorables Senadores.

El señor **Walker Martínez**. — Ojalá se publicaran, junto con la concesion de la condecoracion, los servicios prestados al país por el condecorado.

He visto por ahí que se han concedido seis medallas a funcionarios chinos, i no sé qué servicios han prestado a la nacion.

El señor **Echenique**. — Lo mejor es terminar con las medallas.



El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se va a votar la indicacion formulada por el honorable Senador por Aconcagua, para que pase a Comision el proyecto sobre descuento en el sueldo de los empleados públicos.

Si no se hace observacion, se dará por aprobada, entendiéndose que la discusion continuará el lunes próximo, con o sin informe de Comision.

Aprobada en esa forma.

El señor **Varas**.—Yo no acepto la indicacion con plazo fijo.

El señor **Charme** (Presidente).—Ya está aprobada en esa intelijencia.

Habiendo llegado la hora, se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Contabilidad fiscal

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Voi a tratar de explicar, señor Presidente, algunos de los puntos a que se ha referido el honorable Senador por Santiago, en la interpelacion que ha formulado sobre la contabilidad fiscal.

El señor Senador por Santiago ha afirmado que en las cuentas fiscales por pagar solo pueden venir errores de las tesorerías, sin embargo estos errores pueden producirse tambien en las rentas, porque como sabe el Honorable Senado, no todas las rentas son ordinarias. Algunas de ellas tienen un destino especial, como las de aduanas, que se perciben en virtud de la lei número 2,641.

Estas rentas estaban destinadas por esa lei a un fin especial, es decir, a reintegrar ciertos fondos que la lei habia permitido destinar a rentas jenerales.

Así, por ejemplo, uno de los cargos que el honorable Senador por Santiago habia formulado en una de las sesiones anteriores era que el impuesto adicional de aduanas, determinado por la lei 2,641, tenia un rendimiento distinto en las cuentas de la Direccion de Contabilidad i las cuentas pasadas por la Superintendencia de Aduanas.

El orijen de esta diferencia principal, (por que tambien existen otras), consistió nó en un error del administrador de aduanas sino en un error de imputacion en que incurrió este

funcionario i la propia Direccion de Contabilidad.

Segun la lei 2,641 el impuesto adicional de aduanas se destina a cosas especiales i siempre ha figurado con un rubro especial en las entradas del Estado i ademas determinó dicha lei que todas las entradas de la Aduana de Punta Arenas fueran destinadas tambien a cosas especiales.

En las cuentas de la aduana la Direccion de Contabilidad especificaba las diferentes entradas de aduanas i ademas las de la lei 2,641, en un rubro separado del impuesto adicional de aduanas.

La Direccion de Contabilidad al fijar el monto de lo que ha producido la aduana de Punta Arenas, que era totalmente afecto a esta lei, incluyó este producto de entradas.....

Como se vé, en esto puede haber error de los empleados de aduana, como en la misma Direccion de Contabilidad que no rectificó la partida correspondiente.

Voi a referirme ahora a otro de los cargos formulados por el honorable señor Senador, el que se refiere a los fondos de conversion en oro.

Debo declarar al Honorable Senado que, en realidad, la contabilidad de estos fondos es deficiente. En la cuenta de inversion del año 1913 figuraban dichos fondos, segun el criterio de la Direccion de Contabilidad, por lo que ellos habian costado al Estado, entendiéndose por tal la cantidad de pesos oro que se habian invertido en acumular los fondos de conversion. Como sabe la Cámara, en aquella época se destinaban quinientos mil pesos mensuales para reintegrar los fondos de conversion en Europa; esta suma ingresaba a la cuenta de los fondos de conversion por su valor en libras, es decir, por treinta i siete mil quinientas libras. En esta forma tenia la Direccion de Contabilidad formada su existencia de los fondos de conversion. Entre tanto, los quinientos mil pesos oro no habian producido treinta i siete mil quinientas libras, sino que, por haberse adquirido letras jiradas a un cambio menor de diez i ocho peniques, habian producido ménos. La diferencia en el cambio solia oscilar entre un medio i un octavo de penique.

Pero, del año 1913 al año 1914, la Direccion de Contabilidad ha cambiado de criterio respecto de la manera de apreciar los fondos de conversion, i ahora los aprecia por el valor intrínseco de ellos en Europa. Así, si en Europa existen fondos por valor de cierto número de miles de libras, la Direccion de Contabilidad aprecia esas libras por su valor intrínseco de trece pesos i tercio oro cada una;

e igual cosa hace con los marcos, considerando que la libra equivale a veinte marcos cincuenta i un centésimos.

El error ha existido pues en no llevar una cuenta de estos diferentes trasportes de fondos, indicando cuándo se han producido las pérdidas de cambio. Yo me he visto en la necesidad de rogarle al Director de Contabilidad que proceda a efectuar esta contabilidad de los fondos de conversion, que es necesaria aun cuando los fondos no entran a caja del Estado.

El señor **Valdes Vergara** —Permitaseme una pequeña observacion sobre este punto porque el honorable Ministro discurre equivocadamente.

Oye el Honorable Senado que el señor Ministro atribuye la diferencia de valor al hecho de que las remesas de quinientos mil pesos oro que debian hacerse para constituir los fondos, producian, al convertirse en libras, menor cantidad que la equivalente a la par. Pero, el honorable Ministro ha olvidado que todos los fondos de conversion fueron consolidados en depósitos en los bancos alemanes por medio de contratos, i que durante seis años han estado renovándose simplemente con las capitalizaciones de los intereses abonados por esos bancos. Precisamente está aquí presente nuestro honorable colega, el Senador por Cautín, que firmó los contratos a que me vengo refiriendo. De esos contratos arranca, entónces, el capital que indica el balance de la Hacienda Pública en lo que se refiere al fondo de conversion durante cuatro años consecutivos.

Por consiguiente, la esplicacion que está dando el señor Ministro cae en el vacío. Su Señoría ha sido estraviado i lo que pasa es que el Director de Contabilidad ha tenido el arte de enredar todas las cuentas i de calocar al Ministro actual i a sus antecesores en la situacion gravísima de no conocer jamas la realidad del Tesoro i venir al Congreso a hacer informaciones que no son exactas.

El honorable Ministro no puede pensar en hacer un engaño al Congreso, pero la oficina que suministra datos a Su Señoría lo engaña.

Invito a Su Señoría a que estudie en la última publicacion de las leyes del Ministerio de Hacienda los contratos en los cuales se encuentran perfectamente capitalizados los fondos de conversion. Todavía mas, cada una de las operaciones que se han hecho ántes en el fondo de conversion, ha sido autorizada por decretos especiales del Ministerio del ramo i ahora esas operaciones se hacen por telegramas, por instrucciones verbales i, mas aun, el

Director de Contabilidad ha espresado, en un informe que está en el archivo, que las cuentas de conversion las maneja él directamente con los banqueros en Londres.

Todo eso es un engaño, es una audacia, i llamo la atencion del señor Ministro hácia este hecho gravísimo que, despues de haber denunciado aqui tantas incorrecciones en la contabilidad, el jefe todavia estravía a Su Señoría i lo trae, en un momento tan solemne, a este terreno resbaladizo de dar a la Cámara informaciones que no son verdaderas.

Reconozco la sinceridad de Su Señoría; no le hago ningun reprocho personal; estoy seguro que no tiene mas pensamiento que el bien público; pero Su Señoría ha sido demasiado benévolo con un funcionario que no cumple su deber.

Todavía voi a cometer una indiscrecion.

El honorable Ministro en la entrevista personal con mígo, en presencia de nuestro honorable colega, Senador por Aconcagua, señor Claro Solar, ha reconocido que la contabilidad es un enredo i que el Director actual es irreemplazable.

¿I por qué señor Ministro?, le he preguntado.

Porque solo él entiende el enredo que ha hecho en la contabilidad.

Señor Presidente, yo pido al honorable Ministro que éntre mas a fondo en este asunto, que mida no solo su responsabilidad personal, sino la responsabilidad de la Nacion.

Para mí seria mui grato poder declarar al Honorable Senado que estoy en un error, que no he sabido examinar las cuentas, reconocer que he traído cuentas equivocadas, porque este pequeño sacrificio de amor propio que yo hiciera significaria dignidad para el Gobierno, crédito para el país i jamas la persona de un Senador o un Ministro ha de estar encima de la dignidad nacional.

El señor Ministro, como acabo de demostrarlo, está profundamente equivocado por los informes de la Direccion de Contabilidad en lo que se refiere al fondo de conversion i yo le ruego que investigue mas i podrá decirnos en una sesion próxima si es o nó justo lo que acabo de esponer al Senado.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda). —Voi a precisar lo que acabo de decir. No me he referido a la cuenta de los fondos de conversion de 1914 sino a la de 1913. El señor Director de Contabilidad me ha informado que los fondos de conversion figuran en la cuenta de 1913 nó por el valor correspondiente de las libras o marcos depositados en Eu-

ropa, sino por el costo con que estas libras o marcos habian sido adquiridos.

El señor **Valdes Vergara**.—Aquí tengo la cuenta de los fondos de conversion correspondiente al año 1913. En ella aparece, como va a ver Su Señoría, que esos fondos están depositados en los bancos alemanes en la forma siguiente:

En el Deutsche Bank.....	4.311,000	libras
En el Disconto Bank.....	2.079,000	»
En el Dresden Bank.....	492,000	»

Lo que da un total de siete millones setecientas quince mil libras, que con los intereses abonados en el primero i segundo semestre, sumaban siete millones novecientas un mil libras esterlinas, valor no discutido i que no estaba en relacion alguna con las remesas que se hacian seis años antes de quinientos mil pesos mensuales.

El señor Ministro de Hacienda me da la ocasion mas favorable para demostrar que todo lo que he dicho al Senado es exacto, i que las cuentas de la Direccion de Contabilidad no solo son malas sino que esa oficina ha seguido engañando al señor Ministro i lo ha colocado en la situacion desgraciadísima de traer al Senado informaciones contrarias a la verdad.

Yo hago todo honor al señor Ministro, i deploro que un jefe de un alto servicio del Estado coloque a Su Señoría ante el Senado en una situacion tan equívoca. Creo que nada de lo que he dicho ante el Senado reviste la gravedad de este hecho. Aquí está con la firma del jefe, autorizada por el Ministro de Hacienda que precedió a Su Señoría, este cuadro donde se establecen valores fijos. ¿Cuándo ha comenzado la incertidumbre sobre el valor de los fondos de conversion? Despues de este balance, cuando por desgracia se ha faltado a la lei. Estos fondos están pasando de un Banco a otro; ya se convierten en barras de oro, ya se convierten en barras de plata; ya se les destina al servicio de la deuda esterna, etc., i todo esto se hace por simples despachos telegráficos emanados del Ministerio.

¿Cómo es posible que estos fondos que la lei ha creado para que se forme un cuerpo cierto del cual no se puede disponer sino por medio de otra lei, estén sujetos a la voluntad de la persona que desempeña el Ministerio de Hacienda?

El fondo de conversion es una parte del tesoro nacional, lo mas saneado que tenemos, i el tesoro nacional lo maneja la Direccion del

Tesoro, no la Direccion de Contabilidad. De modo que si no es el cajero de la Nacion quien administra el tesoro sino el que lleva los libros, resulta la confusion i el desorden.

Por lo demas, yo lamento que haya venido a producirse este hecho que confirma los cargos que he estado formulando.

Lo que yo he estado haciendo es el proceso de la inconstitucionalidad, de la ilegalidad, del engaño en las cuentas, de modo que podia sentirme satisfecho de recibir ese comprobante, pero, en realidad, lo siento, i espero que el señor Ministro averigüe bien ese punto i vea si este documento es cierto i si merece o nó completa fe. Se necesitaria que ese documento, que lleva la firma de respetables banqueros i que ha sido publicado en el *Diario Oficial* de la República, fuera adulterado para que resultara cierto lo que hoy nos dice el Director de Contabilidad por boca del señor Ministro de Hacienda.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Las palabras que acaba de pronunciar el honorable Senador de Santiago revisten una extraordinaria gravedad; i si en realidad fueran equivocados los datos que se me han dado, crea el Senado que sabria ser justo, pero primero quiero dejar bien establecido lo que se me ha informado.

El señor **Valdes Vergara**.—Yo hago cumplido honor a Su Señoría i creo que lo que se persuada de la verdad de mis afirmaciones tomará una resolucion que ha de merecer el aplauso del pais.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Debo pues, ante todo, poner bien en claro lo que he dicho. El Director de Contabilidad no recusa las cifras de libras esterlinas i de marcos depositados en Lóndres i en Berlin hasta el 31 de diciembre de 1913. Dico que al hacer la cuenta de los fondos de conversion no los habia avaluado en su valor intrínseco, esto de trece pesos un tercio por libra i veinte marcos cincuenta centésimos, sino en el costo de estas monedas al ser remesadas de Chile a Europa i despues a Berlin i Lóndres.

Habia pues un error de concepto, pero no un engaño.

Esta fué la forma en que el Director de Contabilidad estableció el saldo de los fondos de conversion; no por el valor intrínseco de las libras esterlinas i de los marcos depositados en Lóndres i en Berlin, sino por lo que esas libras i marcos habian costado al tesoro público al ser remesadas a sus respectivos destinos.

En 1914 el Director de Contabilidad cam-

bió esta apreciación, i hoy las libras esterlinas i marcos del fondo de conversión están avaluadas en una suma que este funcionario me ha dicho que es aproximada al valor intrínseco de cambio de la moneda de oro inglesa i alemana respecto del peso chileno. Yo he hecho un cargo al Director de Contabilidad porque al modificar de esta manera el avalúo de los fondos de conversión no ha asentado las correspondientes partidas por pérdida de cambio producidas al trarladar los fondos. Yo sentiría mucho que esto no estuviera conforme con la realidad de los hechos, pero esto es lo que me ha declarado este funcionario.

Paso ahora a explicar la diferencia que existe entre la cifra de los fondos de conversión que arroja el balance de 31 de diciembre con las cantidades que da el balance de la Tesorería Fiscal de Chile en Londres. Según el balance fiscal de 31 de diciembre del año último los fondos de conversión ascendían a ciento ocho millones ciento sesenta mil setecientos setenta i cuatro pesos setenta i seis centavos, oro de dieciocho peniques, suma que representada en libras esterlinas a razón de trece pesos treinta i tres centavos, oro cada una, da un total de siete millones..... de libras; i a razón de veinte marcos cincuenta centésimos por cada libra da treinta i un millón doce mil quinientos dieciséis pesos cincuenta i ocho centavos; i en la Casa de Moneda había en depósito la suma de tres millones seiscientos treinta i cuatro mil..... o sea un total de ciento cuatro millones setecientos noventa i cinco mil trescientos sesenta pesos cuarenta i nueve centavos. Se hizo traspaso a la Tesorería de Chile en Londres a fin de que reintegrara al fondo de conversión la suma de cuatro millones ciento veintinueve mil setecientos noventa pesos veintisiete centavos, oro de dieciocho peniques, que se había tomado en junio del año pasado para la compra de barras de plata que llegaron al país en agosto i que se destinaron a la amonedación. Este reintegro se ha efectuado ya, como igualmente se ha efectuado ya el reintegro del valor de los cupones de la deuda estera pagaderos en Alemania, que se pagaron con parte de los fondos de conversión, ya que no había otra manera de pagar.

Queda una diferencia de setecientos cincuenta i seis..... pesos oro, que proviene de lo siguiente: la Tesorería de Chile en Londres ha avaluado cada libra esterlina a razón de veinte marcos siendo que en realidad vale veinte marcos cincuenta centésimos de marco. Por consiguiente, salvado este error las cuentas de la Dirección de Contabilidad son supe-

riorios en setecientos cincuenta i seis mil pesos, oro, a las de la Tesorería Fiscal en Londres.

Pero, vuelvo a repetir, creo que en esto ha habido una mala manera de proceder, porque si antes se avaluaban estas monedas por su costo i ahora por su valor intrínseco, esto debió ser hecho por medio de partidas que se pudieran comprobar en los libros. Esto he ordenado que se ejecute en adelante.

Paso ahora a la cuestión del empréstito de 1911.

Efectivamente al leer el balance de la Hacienda Pública que viene en la Memoria de Hacienda correspondiente a 1911, aparece en entradas por este empréstito la suma de..... en oro, i la suma de..... en papel. Evidentemente, en la forma cómo que se ha presentado ese balance, se llegaría la conclusión de que tal ha sido el resultado de este empréstito, además de cuarenta i un millones i tantos mil pesos que fueron enterados después en arcas fiscales.

La razón de esta mala inteligencia proviene de lo siguiente. El balance de Caja, como lo sabe el Honorable Senado, i muy particularmente el señor Senador interpelante, es la suma de las diferentes cuentas. Aparecen entrados en caja en oro, por el empréstito de 1911.

Esta entrada figura en el balance de caja en oro, como era natural, pero, en seguida, tuvo esta cantidad las siguientes salidas a cargo del empréstito: la comisión pagada a los bancos,..... una contrapartida abonada a la primera cuenta,..... el primero i segundo cupón del dividendo..... que hace un total de..... que fueron cargados al empréstito al ejecutar estos pagos.

Estas salidas fueron por la Tesorería en Londres; en seguida, por la Tesorería Fiscal en Valparaíso se convirtieron diez millones oro de este empréstito en moneda corriente. I por último, fué abonada a las diferentes cuentas especiales, o sea, a las obras para las cuales este empréstito estaba destinado, la suma de.....

Sumadas todas estas partidas, nos da un total de..... por salidas del empréstito, cantidad igual a las entradas. Este balance, evidentemente, es correcto; pero es la forma en que se ha presentado la que ha podido inducir a error.

Esta es la razón por que en el balance de Caja de la Hacienda Pública de 1911 aparecen como entrados..... de pesos oro i dieciséis millones setecientos dieciséis mil pesos moneda corriente. En realidad estas son

operaciones que han pasado por la Caja i que han servido para saldar el Debe i el Haber.

Voi a referirme ahora a la cuestion mas trascendental de todas las que el señor Senador ha traído a la Cámara, cuestion respecto de la cual en realidad nadie tiene razon: la relativa a los reintegros.

Este punto envuelve dos materias, una de fondo i otra de forma; una de hecho i otra de contabilidad. La cuestion de fondo es ésta: ¿se han reintegrado en realidad esos fondos? En otros términos ¿existen esos fondos como cuerpo cierto i determinado? Nó, esos fondos no han sido reintegrados en esa forma; esos fondos no existen en su totalidad sino en parte. ¿Han sido reintegrados por operaciones de contabilidad? Sí, se ha hecho ese reintegro, pero la forma en que se ha hecho tambien puede prestarse a discusion. Trataré primero de esa cuestion de fondo.

En el hecho, fuera de los fondos de la conversion, que tienen una caja aparte, todos los demas fondos que tiene en caja el Estado, es decir, los provenientes de rentas jenerales, fondos de empréstitos, la cuenta de depósitos, etc., no forman sino una caja comun. No pretendo hacer la apolojia de esto sino únicamente establecer la verdad de los hechos.

¿Qué son los fondos especiales con respecto a esa caja comun? Son cuentas cuyos saldos acreedores figuran en el Debe de Caja. Cada vez que ingresa en arcas fiscales una cantidad de dinero destinada a esos fondos especiales, la Caja al recibirlo debe cargar su monto a la cuenta correspondiente que figura como acreedora de la Caja. Así, por ejemplo, supongamos que se trata de un empréstito para contratar obras por valor de tres millones de pesos en el puerto de Valparaiso. Recibe el tesoro público esa cantidad, entónces se carga su monto a Caja i se abona al empréstito de 1911. Al ser destinada esa suma a las obras de puertos, se abona esa cantidad a la cuenta respectiva i el saldo queda en Caja. Supongamos que se hace un pago de un millon de pesos i que el saldo de la cuenta de puertos contra Caja sea de cuarenta millones de pesos. Naturalmente se carga ese millon de pesos a la cuenta del respectivo empréstito, i resulta entónces un saldo acreedor de treinta i nueve millones de pesos.

Llega un momento en que una lei ordena destinar a rentas jenerales veinte millones de pesos de los destinados a puertos. Entónces el Director de Contabilidad hace un cargo a la cuenta de puertos i un abono a la de rentas jenerales.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).

—El señor Director de Contabilidad ha hecho un cargo a esta cuenta de puertos i ha hecho un abono a rentas jenerales. Aquí comienza la critica del honorable Senador por Santiago que habia creído preferible que se hubiera dejado intacto el saldo de la cuenta en oro de puertos i que se hubiera abierto una cuenta especial deudora por la suma de veinte millones de pesos a que ha hecho referencia la lei.

Lo curioso es que en algunos casos de estas cuentas especiales, la Direccion de Contabilidad ha obrado en la forma que indicaba el honorable Senador por Santiago.

Aun cuando no soi un técnico i tengo solo ideas jenerales sobre el particular, le he manifestado al señor Director de Contabilidad que lo mejor habria sido guardar en esto uniformidad.

El señor Director esplica este asunto en la forma siguiente: dice que en el caso de las obras de puerto mas valia cargar la suma que debia ser sacada de los fondos especiales para abonarlas a rentas jenerales porque entónces se tenia a la vista el verdadero saldo acreedor que no se podia jirar en exceso. En tanto que habiendo dejado intacta la cuenta i habiéndose abierto una nueva cuenta por la suma que se habia abonado a rentas jenerales, habria sido necesario, para saber el verdadero saldo de las obras de puerto, consultar entrambas cuentas. Pero que en otros casos sucede que el cargo que se hace a la cuenta acreedora no se efectúa en un momento dado, como pasa cuando una lei autoriza para sacar fondos, sino que es un cargo que debe hacerse por parcialidades.

Mi opinion personal es que la uniformidad habria sido preferible i que el primer procedimiento es mejor, bajo el aspecto administrativo de la cuestion porque entónces se puede saber en cualquier momento cuál es el saldo acreedor.

El señor **Claro Solar**.—¿I no habria sido mejor que la Direccion de Contabilidad hubiera dado estricto cumplimiento a la lei que ordenaba que no se podia disponer de ese dinero sino para las obras indicadas?

El señor **Valdes Vergara**.—I todavía ordenó que se depositasen en un Banco de primera clase, es decir, creaba una caja separada.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Tienen razon los honorables Senadores, por eso decia que queria tratar separadamente la cuestion de fondo i a eso voi.

Respecto de este aspecto de la cuestion, es evidente que estos fondos no están intactos i que las arcas fiscales no tienen cómo reintegrar.

grarlos en efectivo en caso que se necesitasen. Precisamente por eso tenemos déficit, pues la consecuencia del déficit es siempre una deuda flotante.

En la esposicion de Hacienda del año pasado i de este año, se ha dicho: tenemos tal déficit para el año 14 i tal para el año 15. Este déficit corresponde a una deuda flotante, que está representada en parte por esos fondos, acreedores de la caja, i para cuyo reintegro no hai dinero. En esto, precisamente, consiste el déficit. La cuestion deja de ser de simple contabilidad para ser de fondo.

El déficit no debiera existir, deberia ser evitado. Ahora, mas que nunca, ha sido fácil evitarlo desde que durante los doce primeros meses de la guerra, las entradas fiscales han quedado reducidas a la mitad de las normales. Desde el primer momento el Ministro dijo que se iba producir el déficit, i este déficit debe estar representado por una deuda flotante, que si no se la debiéramos a la caja, se la deberíamos a un acreedor cualquiera, el banco tal o cual. Pero, esto jamas ha sido ocultado por el Ministro o por el Director Jeneral de Contabilidad. Repetiré a este respecto una observacion que hice en una sesion anterior. No es precisamente el Director de Contabilidad quien maneja los fondos del Erario; es el Director del Tesoro quien lo hace; el Director de Contabilidad solo anota las cifras correspondientes a las operaciones efectuadas por la Oficina del Tesoro. De manera que si alguien merece un cargo por no estar estos fondos reintegrados en efectivo, es el Ministro que habla, son los predecesores del Ministro que habla, es el Gobierno de la República en su mas amplia expresion, desde las Cámaras que votan los presupuestos hasta la declaracion del Ministro, de ellos es el cargo. La declaracion del Ministro fué franca, i existe en las actas de la Comision. Antes los presupuestos se habian aprobado sin estas declaraciones; ahora ella ha existido.

Por otra parte, estos fondos no han existido en cajas especiales. Las únicas cajas especiales existentes son las de los fondos de conversion i los de la caja de emision. Los demas fondos han entrado a la caja del Estado, i en ella figuran como cuentas acreedoras. En este sentido se ha hecho el reintegro; en el otro sentido, no se ha hecho.

Por esto decia que en esta materia todo el mundo tiene razon. La tiene el honorable Senador por Santiago al afirmar que el reintegro no se ha efectuado, como lo ha probado con algunas cifras referentes a las cantidades en-

viadas a Europa. Esto se puede todavía probar materialmente viendo el estado de caja de la Tesorería de Chile en Lóndres.

Esto no ha sido, pues, un cargo, un hecho ocultado en el misterio. El pais no habria podido marchar en los primeros meses de la guerra sino en esta forma, como se dijo espresamente al Congreso al ser presentado el presupuesto en 1914. Entónces se dijo: no se puede financiar el presupuesto sino haciendo uso de estos recursos especiales. En esta inteligencia los presupuestos fueron aprobados por la Comision Mista i por las Cámaras. El Gobierno ha sido perfectamente franco al respecto. Yo desearia que se dejara oír la voz de la mayor sabiduría que ha existido en el mundo para que nos dijera de qué otra manera podian equilibrarse los presupuestos.

Paso ahora a otro punto, igualmente interesante, de la intrpelacion formulada por el honorable Senador por Santiago. Me refiero a las cuentas de la deuda interior del cinco por ciento. Como es sabido, la deuda de tres millones de pesos ganaba el interes del cinco por ciento i una amortizacion acumulativa del dos por ciento. En las diferentes memorias de Hacienda, que no son en esta parte sino copias de las memorias de la Direccion Jeneral de Contabilidad, se han anotado desde 1907 las sumas que se dicen pagadas por intereses de esta deuda.

El honorable Senador de Santiago nos hablaba de que estos intereses sumaban un quince, un veinte i aun mas por ciento, de la deuda que existia en aquella fecha. En realidad, el honorable Senador de Santiago ha tenido que espresar esto, porque esto era lo que decian los documentos oficiales. Los documentos oficiales han hablado en algunas partes solo de intereses, i en otras de intereses i amortizacion. Los cuadros de la Direccion de Contabilidad llevan el acápite «intereses» que algunas veces corresponde a los intereses i otras veces a la amortizacion ordinaria.

El señor **Valdes Vergara**.—En las cuentas, todo lo que aparece como interes es interes. En la otra columna, en que aparece la amortizacion, están íntegramente los tres millones. Si se les agréga, se habrá pagado mas cantidad de la emitida.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Voi a esponer algunos otros datos sobre el particular.

En el año 1907 los intereses sumaban cincuenta i seis millones setecientos ochenta i nueve mil ochenta i tres pesos. En 1908, ascendian a sesenta i tres millones seiscientos cuarenta i siete mil pesos. En 1909...

El balance de 1912 se refiere a intereses i amortizacion, i el de 1913 únicamente a intereses. Este ha sido uno de los motivos de confusion, la cual ha provenido de la forma en que se han presentado los balances.

El señor **Valdes Vergara**.—Yo he hecho el resumen de cada uno de estos argumentos i puedo afirmar que no son verdaderos. Fuera de la Sala podré explicar todo esto al señor Ministro i como ambos estamos de buena fe, si Su Señoría tiene razon lo reconoceré con mucho agrado.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Con mucho gusto oiré al señor Senador.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

*Por la primera hora*

RAFAEL EGAÑA.

*Por la segunda hora*

ANTONIO ORREGO BARROS.

